

AUTO NÚMERO 199 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 103-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por*

AUTO NÚMERO 199 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 103-23**

*medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20234600066852 del 31/05/2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado<sup>1</sup> del señor **MARTIN TRUJILLO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.626.520, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VIRGINIA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección. La Virginia**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27873, con una extensión superficial de cuarenta hectáreas (**40 ha**), ubicado en la vereda el Neme, municipio La montaña, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de marzo de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 05 de junio de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio**

La actual solicitud de registro es elevada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, actuando como apoderado del señor **MARTIN TRUJILLO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.626.520, en calidad de propietario del predio objeto de registro.

Con la finalidad de valer la representación legal del señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en la documentación aportada, el solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación<sup>2</sup> de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7. En este sentido, el día 06 de junio de 2023, se procedió a corroborar la información aportada en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, corroborando que el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, si ostenta la representación legal de la fundación en mención.
- Poder especial en el cual se confirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

<sup>1</sup> Conforme al poder debidamente otorgado el 4 de enero de 2023 de la Notaria segunda (2) del círculo de Florencia (Caquetá)

<sup>2</sup> Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 07 de marzo de 2023

AUTO NÚMERO 199 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 103-23**

En este sentido, se corrobora que el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, y actuando como apoderado del señor **MARTIN TRUJILLO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.626.520.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

**II. Área objeto de la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, actuando como apoderado del señor **MARTIN TRUJILLO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.626.520, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VIRGINIA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección. La Virginia**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27873, será una extensión total de **(31 ha 3839,18m<sup>2</sup>)**.

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar:

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por el solicitante se indicó lo siguiente:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada [superintendencia.gov.co](http://superintendencia.gov.co)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230310786873591860 Nro Matrícula: 420-27873  
Página 1 TURNO: 2023-420-1-9167

Impreso el 10 de Marzo de 2023 a las 11:01:02 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.  
CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA. DEPTO. CAQUETA. MUNICIPIO: LA MONTAÑA VERDE. EL NEME  
FECHA APERTURA: 07-01-1986. RADICACIÓN: 5908 CON ESCRITURA DE: 27-12-1985  
CODIGO CATASTRAL: 18410002200390090000 COD CATASTRAL ANT: 02-003-00009  
NUPRE:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**  
**LOS LINDEROS CONSTAN EN LA SENTENCIA CUENTA DE PARTICION DE 18.10.85 JDO. E.C. CTO. FLORENCIA EXTENSION APROXIMADA: 40 HECTAREAS.**

AREA Y COEFICIENTE  
AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS  
COEFICIENTE: %

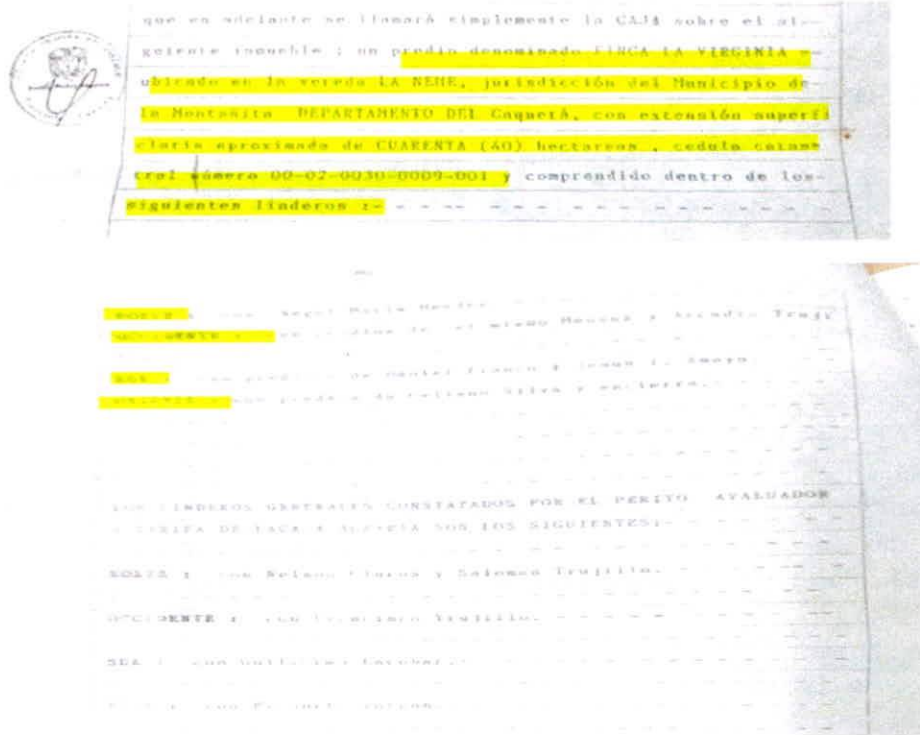
COMPLEMENTACION:  
DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: RURAL  
1) SIN DIRECCION "LA VIRGINIA"

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio denominado "**Sin dirección. La Virginia**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27873, no se incluyen los linderos del predio, el solicitante del trámite aportó Copia de la Escritura 4.166 del 25-10-1993 NOTARIA 1. DE FLORENCIA, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

AUTO NÚMERO 199 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 103-23**



Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante del registro adjunta información cartográfica en **formato digital tipo shape y pdf**, donde se visualiza la zonificación con sus respectivas áreas y porcentajes, con un área total de **(31 ha 3839,18m<sup>2</sup>)**. Tal y como se muestra en la siguiente imagen:

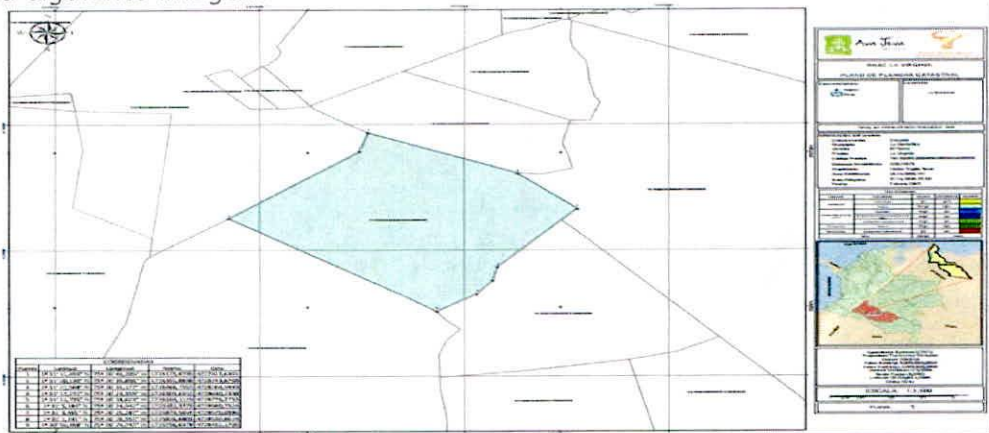


TABLA DE ZONIFICACIÓN				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÁREA (m2)	PORCENTAJE (%)	SIMBOLOGÍA
Agrosistemas	Bancos Mixtos	0,00	0.000%	[Yellow Box]
	Pasturas	210140,24	67.0%	[Light Green Box]
Amortiguación y manejo especial	Humedales	3640,56	1.2%	[Blue Box]
	Ríos / Quebradas / Nacimientos / Represa / Aljibe	4391,58	1.4%	[Dark Blue Box]
	Amortiguación y manejo especial	8645,84	2.8%	[Light Blue Box]
Conservación	Bosques	87020,95	27.7%	[Green Box]
Infraestructura	Uso intensivo e infraestructura	0,00	0.0%	[Red Box]
<b>TOTAL</b>		<b>313839,18</b>	<b>100.00%</b>	

AUTO NÚMERO 199 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 103-23**

- La fuente de información allegada por el solicitante es Catastro IGAC donde se puede evidenciar que la información del código catastral allegado dentro del certificado de tradición corresponde al código predial respecto a la información allegada por la Fundación:

<b>RNSC LA VIRGINIA</b> <b>PLANO DE PLANCHA CATASTRAL</b>	
<b>Convenciones:</b> Mojones Predio	<b>Leyenda:</b> Predial IGAC
TOTAL DE ARBOLES IDENTIFICADOS: 0000	
<b>Información del predio:</b>	
Departamento:	Caquetá
Municipio:	La Montañita
Vereda:	El Neme
Predio:	La Virginia
Código Predial:	184100002000000030009000000000
Matricula Inmobiliaria:	420-27873
Propietario:	Martin Trujillo Tovar
Área Certificado:	40 Ha 0000 M2
Área Polígono:	31 Ha 3839.18 M2
Fecha:	Febrero 2023

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificadora superintendencia.gov.co

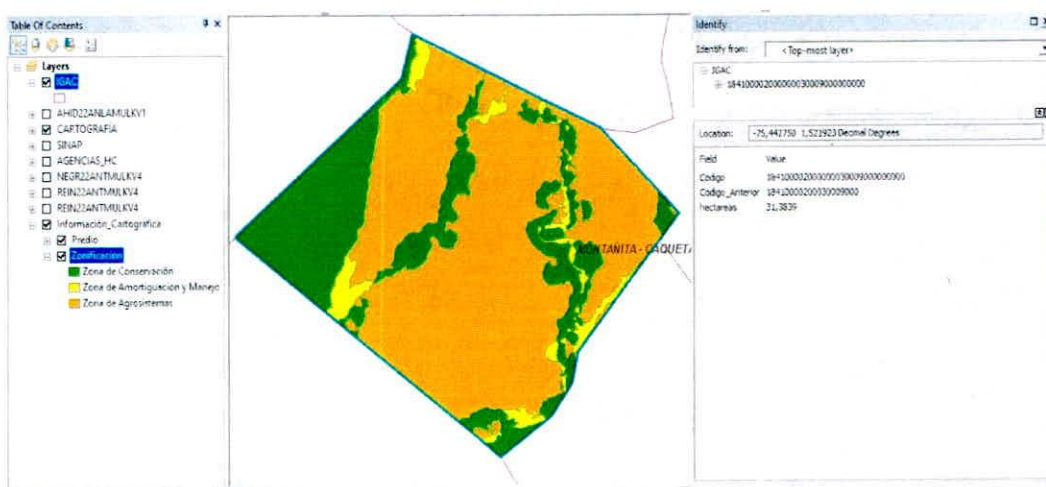
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO	<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA</b> <b>CERTIFICADO DE TRADICION</b> <b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>
	Certificado generado con el Pin No: 230310786873591860 <b>Nro Matricula: 420-27873</b>
Pagina 1 TURNO: 2023-420-1-9167 Impreso el 10 de Marzo de 2023 a las 11:01:02 AM <b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b> No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: LA MONTANITA VEREDA: EL NEME FECHA APERTURA: 07-01-1986 RADICACION: 5906 CON: ESCRITURA DE: 27-12-1985 CODIGO CATASTRAL: 184100002000000030009000000000 CATASTRAL ANT: 02-003-00009 NUPRE: ESTADO DEL FOLIO: <b>ACTIVO</b>	
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS LOS LINDEROS CONSTAN EN LA SENTENCIA CUENTA DE PARTICION DE 18 10 85 JDO. S. C. CTO. DURDENCIA EXTENSION APROXIMADA: 40 HECTAREAS. AREA Y COEFICIENTE AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS COEFICIENTE: %	
COMPLEMENTACION: <hr/> DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL *) SIN DIRECCION "LA VIRGINIA"	

RS

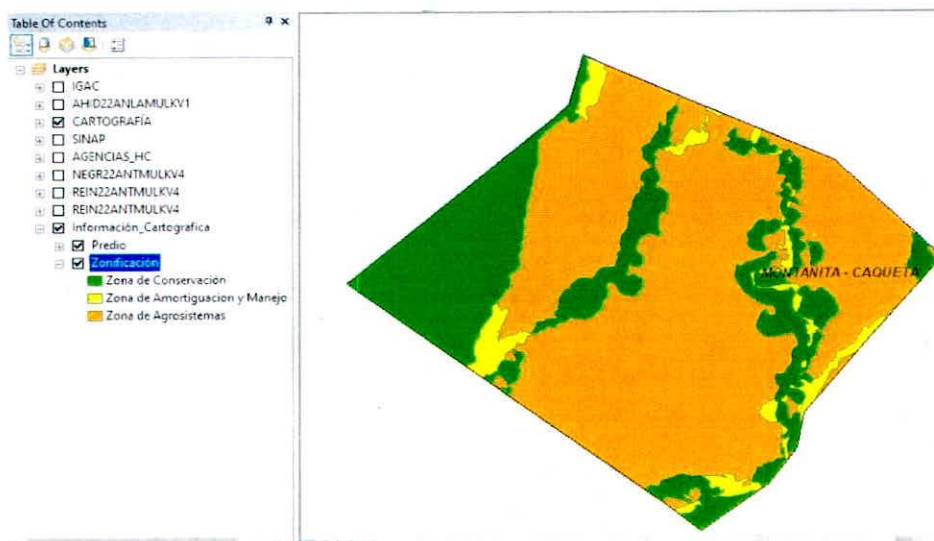
AUTO NÚMERO : 199 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 103-23**

- No se realiza la verificación de la matrícula profesional ya que la fuente de información es catastral.
- Se procedió a verificar la información cartográfica allegada, respecto del código catastral 184100002000000030009000000000, que se encuentra inmerso en el certificado de tradición y Libertad aportado por el solicitante, la misma da como resultado que el predio objeto de registro, se encuentra localizado en el Municipio de MONTAÑITA-CAQUETÁ, con cédula catastral No. 184100002000000030009000000000, tal como se muestra en la siguiente imagen:



- Respecto de la zonificación se visualiza que la misma cuenta con un área total de **31,3839 m<sup>2</sup>**, con sus correspondientes áreas:



Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Conservación	8.7021
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1.6678
Zona de Agroecosistemas	21.0140
<b>Área Total para Registrar</b>	<b>31.3839</b>

**AUTO NÚMERO 199 DE 16 JUN 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 103-23**

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP\_PR\_03, versión 7, actualmente vigente.

**III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas

AUTO NÚMERO 199 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 103-23**

*de Manejo Especial-* del Título 2 -*Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 - *Reglamentación-*, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**LA VIRGINIA**", a favor del predio denominado "**Sin dirección. La Virginia**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-27873, ubicado en la vereda el Neme, municipio La montaña, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, actuando como apoderado del señor **MARTIN TRUJILLO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.626.520, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Remitir a la **Alcaldía Municipal La Montaña** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 3. El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 -*Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 - *Reglamentación-*, del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 4.** Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, actuando como apoderado del señor **MARTIN TRUJILLO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.626.520, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de



AUTO NÚMERO 199 DE 16 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VIRGINIA" RNSC 103-23**

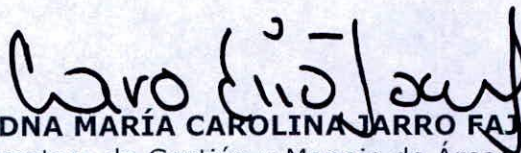
la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 5.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUN 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Catalina Sánchez Hidrobo – Abogada GTEA - SGM  
Revisión Cartográfica: Adriana Pedraza - Cartógrafa GTEA-SGM  
Aprobó: Adriana Margarita Rozo Melo – Coordinadora (E) GTEA - SGM

Expediente: RNSC 103-23 LA VIRGINIA